



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

ACUSE

Recibi original  
30/05/2024  
Mecobelo González Pérez  
*[Signature]*

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0260/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/2501/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2024

**C. FELICIANO GONZÁLEZ CAMACHO**  
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Enero de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/002/2024 de fecha 16 de Febrero de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/002/2024 de fecha 22 de Mayo de 2024, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0174/2024 de fecha 28 de Febrero de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Una Fracción que surge del predio rustico denominado El Tren	Hidalgo	Michoacán	Feliciano Gonzalez Camacho

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una Fracción que surge del predio rustico denominado El Tren

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	314669.5984	2183304.136
2	314672.8473	2183301.549
3	314682.8451	2183295.245
4	314697.0644	2183291.665
5	314707.2407	2183282.37
6	314717.3618	2183277.836
7	314725.5121	2183275.316
8	314732.7341	2183274.244





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Bitácora: 16/AQ-0260/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/2501/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2024

9	314757.0418	2183260.029
10	314769.2127	2183263.998
11	314782.7064	2183275.044
12	314799.3761	2183291.595
13	314819.4146	2183293.158
14	314829.2501	2183291.395
15	314839.2468	2183284.98
16	314857.6658	2183292.095
17	314866.1375	2183290.235
18	314866.9956	2183282.034
19	314875.5041	2183273.642
20	314885.9362	2183268.773
21	314896.4938	2183266.977
22	314934	2183348.048
23	314950.651	2183472.887
24	314998.9295	2183670.469
25	315014.1776	2183673.626
26	315025.7532	2183670.319
27	315032.3678	2183641.546
28	315031.3756	2183611.119
29	315040.3053	2183593.921
30	315064	2183584.558
31	315162.9311	2183593.49
32	315320.2802	2183504.573
33	315546.0414	2183265.947
34	315575.3744	2183223.691
35	315705.3616	2183034.915
36	315776.8142	2182875.605
37	315713	2182929.828
38	315676	2182987.514
39	315641	2182993.282
40	315546	2182849.069
41	315494	2182849.069
42	315410	2182990.398





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0260/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/2501/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2024

43	315343	2182994.053
44	315126	2182924.982
45	314966	2182986.204
46	314909	2183011.321
47	314868	2182999.051
48	314869	2182950.099
49	314944	2182848.062
50	314919	2182785.27
51	314826	2182789.661
52	314731.4249	2182822.445
53	314689	2182860.44
54	314658	2182872.043
55	314622.5596	2182879.24
56	314624.2462	2182933.393
57	314624.6897	2182985.975
58	314621.5504	2183016.674
59	314611.77	2183063.939
60	314618.4329	2183107.39
61	314625.549	2183138.746
62	314624.9797	2183174.622
63	314629.5313	2183196.015
64	314636.8943	2183221.438
65	314638.4533	2183237.951

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Una Fracción que surge del predio rustico denominado El Tren	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

*[Handwritten signatures]*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Bitácora: 16/AQ-0260/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/2501/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2024

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Una Fracción que surge del predio rustico denominado El Tren	51.21	44.84	36.76

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Una Fracción que surge del predio rustico denominado El Tren	36.76 ( treinta y seis punto setenta y seis )	2680.02 ( dos mil seiscientos ochenta punto dos )

Nombre del predio: Una Fracción que surge del predio rustico denominado El Tren

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/05/24 - 31/12/24	Abies religiosa	7.37	.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/24 - 31/12/24	Otras hojosas	7.37	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/24 - 31/12/24	Pinus sp.	7.37	535.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/24 - 31/12/24	Quercus sp.	7.37	3.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	7.25	1.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	7.25	5.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	7.25	529.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	7.25	.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	7.28	1.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	7.28	5.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	7.28	529.67	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	7.28	1.62	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	7.5	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	7.5	.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	7.5	531.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	7.5	7.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0260/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/2501/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2024

9	01/01/32 - 31/12/32	Otras hojosas	7.36	.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus sp.	7.36	519.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus sp.	7.36	4.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MEDARDO GONZALEZ PEREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	599 - MG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Una Fracción que surge del predio rustico denominado El Tren	D-16-034-TRE-005/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0260/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/2501/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2024

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 13,750 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, necesarias para reforestar una superficie de 12.50 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 09 de mayo del 2024, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 4330, por esta Oficina de representación en el Estado de Michoacán, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2458/2024, de fecha 26 de abril del 2024.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus* y *Pinus leiophylla*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus obtusata* y *Quercus laurina*, para Otra Hojasas son: *Alnus firmifolia*, para el *Abies* son: *Abies religiosa*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0260/01/24

Oficio N° MICH/GA/04/2501/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2024

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
  - C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
  - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
  - C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
  - C. Presidente Municipal de Hidalgo. - Michoacán.
  - C. Ing. Medardo González Pérez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Cd. Hidalgo, Municipio de Hidalgo, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

